

Ordenanza Numero: 123

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 7 de agosto de 1981.

VISTO: La necesidad de reglamentar la aplicación del estacionamiento medido en la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que la constante y creciente afluencia de vehículos automotores que convergen al sector comercial céntrico de la Ciudad, y la imposibilidad, por las propias limitaciones físicas de la Avenida San Martín, que obstan a la solución de una adecuada capacidad de estacionamiento;

Que del relevamiento efectuado se verifica en dicha arteria la individualización de vehículos que permanecen detenidos durante prolongados períodos de tiempo, impidiendo de tal modo un adecuado y lógico aprovechamiento del ya reducido espacio a tal fin;

Que ante el problema crítico que plantea el estacionamiento de vehículos en dicha zona, en forma indiscriminada y sin limitaciones de tiempo, hace necesario racionalizar su aprovechamiento para que tengan acceso al mismo una mayor cantidad de vehículos;

Que tal ordenamiento posibilitará el ingreso a la zona céntrica de mayor cantidad de público que concurre con su vehículo para efectuar diligencias de corta duración;

Que tal medida tiende a satisfacer una real necesidad que beneficiará a mayor cantidad de vecinos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- A partir de la fecha de la presente Ordenanza, establécese el servicio de estacionamiento medido para vehículos, en forma paralela a la acera / norte de la Avenida San Martín, en el sector comprendido entre las calles Rivadavia y 9 de Julio.-

ES COPIA FIEL

///...2

MARICHA GONZALEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///...2

ARTICULO 2º.- Mediante el presente sistema y previa adquisición de las respectivas chequeras, podrán estacionar en dicho sector automóviles, camionetas y/o pick-up, en los horarios que se indican a continuación:

Días hábiles

De lunes a viernes: desde las 09.00 hasta las 20.00 hs.

Días sabados: desde las 09.00 hasta las 13.00 hs.

Domingos y feriados.


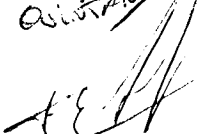
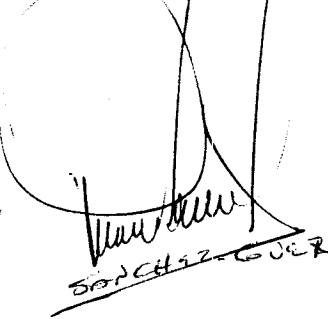
Sin limitaciones.

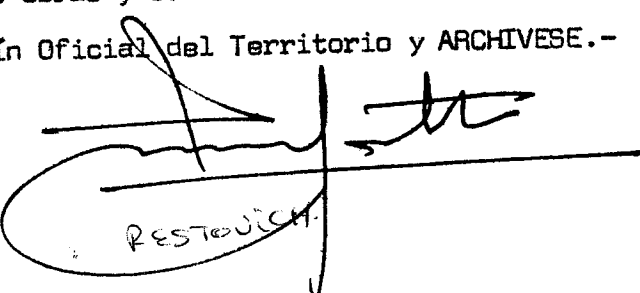
ARTICULO 3º.- Las infracciones a la presente Ordenanza darán lugar a la aplicación de las disposiciones contenidas en el Régimen de Faltas Municipales.-

ARTICULO 4º.- Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de: Gobierno Municipal, Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL n° 123/1981.


Quintana

ELCABE

SOPCHASZ-GUER


RESTOVICH

ES COPIA FIEL


MARION RITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia